



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 24 de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que por reparto correspondieron a este Juzgado. Sírvase Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. N° 548

RADICACION: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
SOLICITANTES: OSCAR FELIPE FIGUEROA Y DARLING ELIANA
MARIN
RADICACION: 765203110001-2021-00160-00

Palmira- Valle del Cauca, 24 de junio de 2021

. Revisada la anterior demanda Liquidación de la Sociedad Conyugal promovida por los señores OSCAR FELIPE FIGUEROA Y DARLING ELIANA MARIN, a través de apoderado judicial, se observa que adolece de la siguiente falencia que impiden su admisión:

El poder deberá indicar el correo electrónico del apoderado tal y como lo indica el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 “...En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados...”

Es por ello que el Juzgado,

R E S U E L V E:

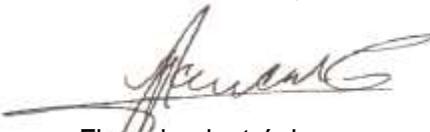
PRIMERO: INADMITIR la presente DEMANDA

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane sí a bien lo tiene so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado JOSE FERNANDO SCHEELL CORTES, identificado con cédula No. 16.535.622 de Cali (Valle) y Tarjeta Profesional N. 237218 del C S de la J conforme al poder conferido por los señores OSCAR FELIPE FIGUEROA Y DRALING ELIANA MARIN.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


Firmado electrónico
YANETH HERRERA CARDONA

java

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 051 de hoy 25 de junio de 2021 notifico a las partes la
providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e4896cf197dd75bc35c6345ce8022cd79273ccbd4f0527c4f345f9f9f30b2f6

Documento generado en 24/06/2021 05:44:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**